



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2023-MPC

Casma, 27 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 011-2023- SGRCS-PC de fecha 08.02.2023, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil y Separación Convencional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS; las municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación, ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2), acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que "La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro Abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley". Asimismo, la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, establece en el punto 6.3, que el Alcalde de la Municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 6° de la Ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MPC de fecha 11.01.2023, se resolvió ratificar, al servidor municipal Abog. EFRAIN FERNANDO LOCKUAN LAVADO, como Abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MPC de fecha 02.02.2023, se resolvió en su artículo segundo, designar a Abog. José Frank Gonzales García en el cargo de Sub Gerente de Registro Civil y Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, en ese sentido, es necesario se expida la respectiva Resolución de Alcaldía, designando al Abog. José Frank Gonzales García - Sub Gerente de Registro Civil y Separación Convencional, como Abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MPC de fecha 11.01.2023 que resolvió ratificar, al servidor municipal Abog. EFRAIN FERNANDO LOCKUAN LAVADO, como Abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Casma, siendo su último día en el cargo el 27.02.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 28.02.2023, al Abog. JOSE FRANK GONZALES GARCIA, como Abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, de la Municipalidad Provincial de Casma; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se remita la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO  
ALCALDE

